

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RED.ES POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS EN RED.ES A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y FONDO SOCIAL EUROPEO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

Con fecha 30 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, en relación con el artículo 6 del Acuerdo de Atribución de Funciones como organismo intermedio del de los Programas Operativos Plurirregional de España (POPE), de Empleo Juvenil (POEJ), y de Empleo, Formación y Educación (POEFE), Red.es implantó un sistema de control interno en materia de conflicto de intereses a través de la Instrucción del Director General de Red.es en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en Red.es a través de los programas operativos Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo del periodo de programación 2014-2020.

Actualmente, Red.es se encuentra ejecutando adicionalmente fondos del Instrumento Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Adicionalmente, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6 la necesidad de establecer mecanismos para prevenir, detectar y corregir del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En particular, Red.es como entidad gestora de este tipo de fondos, aprobó con fecha 28 de diciembre de 2021 el Plan de Medidas Antifraude que define los *“procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda”*.

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La finalidad de la presente resolución consiste en adaptar el régimen vigente a lo dispuesto en la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que resulta de aplicación a Red.es como entidad gestora de fondos del Instrumento *Next Generation EU*, dejando sin efecto la Instrucción vigente para dictar una nueva.

En virtud de lo todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. – Dejar sin efecto la Instrucción del Director General de Red.es de 30 de octubre de 2019, en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en Red.es a través de los programas operativos Fondo Europeo de desarrollo regional y fondo social europeo del periodo de programación 2014-2020.

Segundo. – Aprobar la Instrucción en materia de conflicto de interés que se recoge a continuación.

Tercero. – Dar publicidad a la presente resolución por los canales internos y externos disponibles en Red.es.

D. Alberto Martínez Lacambra
Director General de Red.es

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INSTRUCCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Instrucción es regular el conflicto de interés en la actividad desempeñada por la entidad pública empresarial Red.es para la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos.

Artículo 2.- Definición de conflicto de interés

El Reglamento 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece en su artículo 61 que existe conflicto de intereses *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Así mismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la abstención de las autoridades y personal al servicio de las administraciones cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”*

A los efectos de interpretar el concepto de conflicto de interés, deberá tenerse en cuenta que el concepto de conflicto de interés:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Obliga a actuar ante cualquier situación que se perciba como un potencial conflicto de intereses.
- Obliga a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, a evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Artículo 3.- Actores implicados en el conflicto de interés

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses son:

- Los empleados públicos que participan en la gestión del ciclo de vida de los proyectos, en cualquiera de sus fases, y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones. A estos efectos, el concepto de empleado público incluirá a los altos cargos.
- Aquellos beneficiarios, socios, contratistas y subcontratistas, participantes en convenios, entidades colaboradoras y medios propios cuyas actuaciones sean financiadas con fondos europeos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Artículo 4.- Modalidades de conflicto de interés

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, pueden distinguirse las siguientes modalidades:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Artículo 5.- Cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de interés por parte de los intervinientes en los procedimientos de ejecución

Todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución de fondos europeos deberán cumplimentar obligatoriamente una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). Se utilizará el modelo recogido en el ANEXO I.

En todo caso, en contratos, convenios, encargos y subvenciones, la DACI deberá ser cumplimentada por:

- a) el responsable del órgano de contratación o concesión de subvención o el órgano que suscribe el convenio,
- b) el personal, ya sea técnico o directivo, que redacte los documentos de licitación, convenios, bases y/o convocatorias,
- c) los expertos que evalúen las solicitudes, ofertas o propuestas,
- d) los miembros de los comités de evaluación de las solicitudes de ayuda, ofertas o propuestas,
- e) el personal, ya sea técnico o directivo, que elabore los informes de valoración de solicitudes de ayuda, ofertas o propuestas; y de ofertas anormalmente bajas,
- f) y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, órgano instructor de las convocatorias de ayuda y quienes participen en la gestión económica del expediente (ajustando el contenido al tipo de procedimiento de que se trate).

Asimismo, la obligación de cumplimentación de la DACI también resulta de aplicación a los intervinientes en los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros instrumentos jurídicos que puedan formalizarse en ejecución de los fondos europeos.

El órgano instructor de cada convocatoria será el responsable de recabar las DACI relativas a los correspondientes procedimientos de concesión de ayudas, al objeto de que se pueda revisar la veracidad y completitud de las DACI.

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El departamento de Control de Contratación, preferentemente a través del gestor de expedientes, será el responsable de recabar las DACI relativas a licitaciones, convenios, encargos a medios propios u otros instrumentos jurídicos que puedan formalizarse en ejecución de los fondos europeos, al objeto de que se pueda revisar la veracidad y completitud de las DACI.

Los documentos que recojan las DACI realizadas por los intervinientes en los procedimientos deberán quedar incorporadas al expediente correspondiente, de cara a la debida trazabilidad y a conservar una adecuada pista de auditoría.

Artículo 6.- Cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.

Igualmente, los beneficiarios, contratistas, subcontratistas y entidades colaboradoras deberán cumplimentar la DACI correspondiente. A estos efectos, se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la *Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR*. Se utilizará el modelo recogido en el ANEXO II.

El órgano instructor de cada convocatoria será el responsable de recabar las DACI de los beneficiarios de los procedimientos de concesión de ayudas.

El departamento de Control de Contratación, preferentemente a través del gestor de expedientes, será el responsable de recabar las DACI relativas a contratistas y subcontratistas de los procedimientos de licitación.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los procedimientos, deberán quedar incorporadas al expediente correspondiente, de cara a la debida trazabilidad y a conservar una adecuada pista de auditoría.

Artículo 7.- Comunicación al superior jerárquico y Comité Antifraude

Si sobreviene una situación de conflicto de interés por parte de un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución con fondos europeos después de la presentación de la DACI inicial, la persona en cuestión deberá abstenerse inmediatamente de continuar en el procedimiento y deberá informar por

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



escrito a su superior jerárquico de Red.es aclarando todos los detalles correspondientes al caso concreto

El superior jerárquico elevará la situación de conflicto de interés al Comité Antifraude mediante escrito que recoja además su propuesta de resolución y, tras consulta con este órgano, comunicará por escrito a la persona afectada si considera que existe un conflicto de intereses. En caso afirmativo, el Comité Antifraude ordenará que se abstenga de toda intervención en el expediente correspondiente, pudiendo adoptar cuantas medidas sean oportunas al efecto.

El Comité Antifraude archivará y custodiará las consultas recibidas en materia de conflicto de interés.

Si la situación de conflicto de interés se observa en el momento inicial de participación en un proyecto, el empleado procederá como se ha expuesto en párrafos anteriores.

Artículo 8.- Denuncias

Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de conflicto de interés o de intentos de los participantes en un procedimiento, de los incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener indebidamente información confidencial, deberá comunicarlo a través del canal interno de denuncias para la adopción de las medidas que procedan conforme a la normativa vigente.

Artículo 9.- Gestión del conflicto de interés

Los intentos de los candidatos, licitadores o solicitantes de ayudas de influir indebidamente en los procedimientos incluidos en el ámbito de actuación de la presente Instrucción deberán tratarse como mínimo, como una falta profesional grave y deben dar lugar a la exclusión de la participación en los procedimientos.

En este caso se deberá incoar, por parte del Comité Antifraude, un procedimiento de persecución de los supuestos de fraude potencial y examinar su impacto a fin de determinar las soluciones adecuadas, tales como, proponer anular y reevaluar los procedimientos de adjudicación o de concesión de subvenciones, cancelar los contratos o acuerdos, suspender los pagos, realizar correcciones financieras y recuperar los fondos.

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 10.- Verificaciones sobre las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés

La Dirección Adjunta de Auditoría Interna de Red.es, conforme a sus propios planes y procedimientos de auditoría, efectuará controles para verificar el cumplimiento de los requisitos vinculados a las DACI, sin perjuicio de los restantes controles que pudieran establecerse.

Artículo 11.- Régimen disciplinario

Las infracciones en materia de conflicto de interés estarán sujetas, en su caso, al régimen disciplinario aplicable al personal de que se trate.

Artículo 12.- Publicación y efectos

La presente Instrucción se publicará en la intranet de la Entidad Pública Empresarial a efectos de su difusión y conocimiento por parte de la plantilla y surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

[Este modelo se corresponde con el Modelo de Declaración del Anexo IV.A de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre]

Expediente: [...]

Contrato/subvención: [...]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo,

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma y nombre completo)

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

[Esta es una propuesta de modelo para la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por parte de beneficiarios, contratistas y subcontratistas, que puede ser adaptado según las circunstancias]

Expediente: [...]

Contrato/subvención: [...]

Órgano convocante/de contratación: Red.es

El abajo firmante, Sr./Sra. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención/licitación al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente los pliegos que rigen el contrato/las bases y convocatoria que rigen el expediente al margen referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Código Seguro De Verificación	KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/10/2022 22:14:44
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/KMoXRVdiyFg6o809o5iQDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

